

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(216/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES
SCHINDLER, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y ELEVADORES DE
CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

VERSION PÚBLICA

MARTA IVILYN AREVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y por otra parte **GLORIA MARISOL MARTINEZ DE MINERO**, mayor de edad, empleada, Salvadoreña, del domicilio de _____ actuando en su calidad de Apodera General Administrativa de la sociedad "**ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se puede abreviar **ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ que en lo sucesivo se denominará "La Contratista"; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES SCHIENDLER, PARA EL AÑO 2017**", que se registrá por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el servicio de mantenimiento y correctivo de elevadores Schindler, durante el año 2017, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación, número **CIENTO TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE**, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Mantenimiento preventivo a cuatro elevadores marca Schindler distribuidos en los dos edificios del Banco detallados en los Términos de Referencia, el cual será programado por el Administrador del Contrato del Banco, en forma mensual durante el año 2017, cuyas rutinas y actividades también se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y oferta presentada por la contratista.

Mantenimiento correctivo para 4 elevadores marca Schindler distribuidos en los dos edificios del Banco, el cual se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco, durante el plazo del contrato, de acuerdo a listado de partes y servicios



contenidos en la Oferta Económica para este tipo de mantenimiento, el cual se encuentra detallado en los Términos de Referencia y oferta presentada por la contratista.

III. PRECIO

El precio correspondiente por el servicio es hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00)**, el cual incluye Impuestos.

Siendo para el mantenimiento preventivo de cuatro elevadores marca Schindler hasta por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR** y para el mantenimiento correctivo de cuatro elevadores marca Schindler hasta por la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS**.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá de forma mensual después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos, a satisfacción del Banco, y por cada vez que se reciba el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisidores y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZOS

El contrato del servicio tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. El mantenimiento preventivo tendrá una frecuencia mensual y el mantenimiento correctivo, el cual se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco, durante el plazo del contrato, de acuerdo a los horarios y plazos de cumplimiento descrito en estos Términos. Las fechas específicas para efectuar el mantenimiento preventivo serán coordinadas en conjunto con la contratista, mediante correo electrónico.

VI. RECEPCIÓN.

La recepción de los servicios se hará el día programado para la realización del servicio, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrarse fallas al momento de recibir el servicio la contratista tendrá tres días hábiles para la subsanación de la misma o quince días hábiles si fuere necesario importar algún repuesto; y el Administrador del Contrato del Banco contará con un día hábil para verificar lo subsanado. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. HORARIO.

El horario de trabajo dentro de las instalaciones del Banco será de lunes a viernes de las ocho a las dieciocho horas. En casos excepcionales el Administrador del Contrato del Banco coordinará anticipadamente el trabajo en horarios diferentes o fines de semana, lo cual no representará costo adicional para el Banco.

VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, deberá exponer por escrito al Banco Central las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera el caso fortuito o fuerza mayor, y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días



hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número SETENTA Y SEIS/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete y emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el Ingeniero Jorge Alberto Cisneros, del Departamento de Servicios Generales del Banco Central. La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque de Caja o Gerencia, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.



Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisidores y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisidores y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XII. MULTA POR MORA.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO.

El plazo de entrega del servicio, incluyendo los Informes de Condiciones Operativas de los Equipos, se contará a partir del siguiente día de firmado el contrato y finalizará a más tardar el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, período durante el cual el Administrador del Contrato del Banco programará el servicio mediante la Orden de Inicio que emitirá para tal efecto.

El plazo para la presentación de los Informes de Condiciones operativas de los equipos solicitados, no deberá exceder de diez días hábiles posteriores a la realización del servicio. En todo caso, dicho informe no deberá entregarse después del plazo máximo del contrato.

VI. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La recepción del servicio incluyendo su informe, se efectuará a más tardar el último día del vencimiento del plazo, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

Cuando se compruebe defectos o irregularidades en la entrega del servicio o en sus Informes, la contratista dispondrá de 1 día hábil para subsanar los defectos y el Banco dispondrá de 1 día hábil para comprobar lo subsanado. Si la contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. HORARIO DE TRABAJO.

El servicio de mantenimiento deberá efectuarse en una única visita para cada edificio programada el mismo día (sábado), teniendo como horario para realizar las labores hasta



no conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintitrés - cero y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil setecientos ochenta y dos - ciento siete - seis, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **"GRUPO CONSULTORES GAES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"GRUPO CONSULTORES GAES, S.A. DE C.V."**, sociedad del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta y un mil ciento doce - ciento tres - cinco, que en lo sucesivo denominare **"La Contratista"**; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DE PERSONAS EN EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SITUADO EN ALAMEDA JUAN PABLO II"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la contratista proporcionará la el servicio de supervisión para el suministro e instalación de elevadores de personas en edificios del Banco Central de Reserva de el Salvador, situado en Alameda Juan Pablo II, de conformidad a la Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y SIETE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número ciento sesenta y tres/dos mil diecisiete, denominada **"SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DE PERSONAS EN EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, SITUADO EN ALAMEDA JUAN PABLO II"**. El precio correspondiente por dicha supervisión será por el monto de **CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Los pagos del Supervisor estarán en función de los pagos de la contratista que efectuará el proyecto de "Suministro e instalación de elevadores de personas para el Edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II", los cuales están detallados en el numeral uno punto uno (Sin anticipo) del romano IV de las Especificaciones Técnicas de dicho proyecto contenidos en el Anexo B de los



a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de identificación Tributaria Número

, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" ó "El Banco"; y por otra parte la señora **GLORIA MARISOL MARTINEZ DE MINERO**, de treinta y tres años edad, empleada, Salvadoreña, del domicilio de

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Tarjeta de Identificación Tributaria número

quien actúa en su calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad "ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., del domicilio de con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES SCHIENDLER, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el servicio de mantenimiento y correctivo de elevadores Schindler, durante el año dos mil diecisiete, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación, número CIENTO TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete. El precio correspondiente por el servicio es hasta por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye Impuestos. Siendo para el mantenimiento preventivo de cuatro elevadores marca Schindler hasta por la cantidad de

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR y para el mantenimiento correctivo de cuatro elevadores marca Schindler hasta por la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS**. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá de forma mensual después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos, a satisfacción del Banco, y por cada vez que se reciba el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, a entera satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisidores y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El contrato del servicio tendrá vigencia a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. El mantenimiento preventivo tendrá una frecuencia mensual y el mantenimiento correctivo, el cual se realizará tantas veces sea requerido por el Administrador del Contrato del Banco, durante el plazo del contrato, de acuerdo a los horarios y plazos de cumplimiento descrito en estos Términos. Las fechas específicas para efectuar el mantenimiento preventivo serán coordinadas en conjunto con la contratista, mediante correo electrónico. La recepción de los servicios se hará el día programado para la realización del servicio, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrarse fallas al momento de recibir el servicio la contratista tendrá tres días hábiles para la subsanación de la misma o quince días hábiles si fuere necesario importar algún repuesto; y el Administrador del Contrato del Banco contará con un día hábil para verificar lo subsanado. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles de firmado el Contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía



tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de Contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del Contrato. Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisidores y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisidores y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente Consejo Directivo y en consecuencia Representante Legal del Banco Central de Reserva de El Salvador mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería con la que actuó el representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; **b)** Respecto de la señora **GLORIA MARISOL MARTINEZ DE MINERO**, por haber tenido a la vista: **i)** el Testimonio de Poder General Administrativo, otorgada en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, por el señor Pedro Alfaro en su calidad de Director Presidente de la sociedad antes mencionada, ante los oficios del Notario Samuel William Ortiz Dauber, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, mediante el cual se faculta a la compareciente para comparecer a la suscripción de actos como el presente en nombre de la sociedad, del tenor del instrumento relacionado aparece que el notario autorizante del Poder dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de la legitimidad y suficiencia de las facultades de los otorgantes del mismo. Encontrándose ambos comparecientes plenamente

VERSIÓN PÚBLICA

facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firman conmigo.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRUISTA



JULIO ENRIQUE PEREZ NAYAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR.